



Legal y Política

LABORAL

Sin sanciones por faltas en tercerización

Las empresas que tengan una inspección de la Sunafil en trámite evitarían ser sancionadas por faltas a las normas de tercerización.

Las empresas que estén inmersas en un proceso de inspección de la Sunafil por una posible infracción a las normas que restringen la tercerización laboral también podrán evitar ser sancionadas a raíz de la reciente medida cautelar otorgada por Indecopi a Cosapi Minería en segunda instancia. La resolución extiende la inaplicación de control y multas de Sunafil a todas las empresas, e “incluso se aplica a procesos inspectivos en trámite”, advierte Jorge Toyama, socio de Vinatea & Toyama.

Esta suspensión de los procesos de inspección rige hasta que la Sala Especializada en Eliminación de Barreras Burocráticas resuelva el fondo de la denuncia de Cosapi. Pero las fuentes consultadas estiman que existe una alta posibilidad de que la Sala declare como barrera burocrática ilegal el decreto supremo (DS) del MTPE que limitó la tercerización laboral.

La resolución de la Sala muestra en qué dirección puede apuntar el proceso. Para Fiorella Zumaeta, socia en Miranda & Amado, la extensión de esta medida a todas las empresas “muestra la sensibilidad de la Sala sobre la repercusión que está teniendo esta norma”.

Andina



Además, la Sala “está convencida que hay demasiados elementos para dar la razón a futuro al expediente principal (...) de alguna manera, está anticipando su posición”, observa Daniel Robles, socio fundador de Robles Ibazeta. En otras palabras, que la norma sí sería una “barrera burocrática”, apunta Néstor Shimabukuro, socio de CMS Grau.

La resolución toma los argumentos que cuestionan la legalidad del DS al señalar que “el Ministerio no cuenta con las competencias correspondientes para la imposición de las medidas cuestionadas”, ya que un decreto no puede modificar una ley como la de tercerización.

Las fuentes prevén que la norma sea declarada como barrera burocrática

Además, la Sala consideró que la aplicación de la norma por parte de la Sunafil mientras se toma una decisión final puede causar “un daño que se torne en irreparable para la denunciante”. En ese sentido, Cosapi sustentó que una gran parte de sus ingresos que provienen del servicio de tercerización que presta a Shougang Perú se suspenderían. “Si se les aplicara el DS no podrían brindar su servicio y por lo tanto no podrían cumplir con su obligación contractual”, señala Lucianna Polar, socia del Estudio Olachea.

De otro lado, para los abogados consultados esta cautelar va a sentar un precedente para las más de 300 denuncias similares que siguen en trámite en el Indecopi. Aunque Zumaeta espera que la Sala también se pronuncie sobre la aplicación de la tercerización en “actividades complementarias”, la cual fue restringida en el protocolo de la norma, publicado en agosto pasado (SE 1831).

Por lo pronto, el caso de fondo continúa y aún si la resolución final suspende el DS, el MTPE podría impugnar el fallo en el Poder Judicial, como ya lo anunció. No obstante, esa posible reacción “no detiene la suspensión” dada por Indecopi, hasta que haya un fallo o una cautelar en dicha instancia, asegura Toyama. (HY) ■